

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de noviembre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

De la finca urbana sita en la calle del Aire, números 7 y 9; Departamento número 16 o trastero número 4, con aseo, situado en la planta bajo cubierta del edificio, y acceso por el portal, en la meseta de aquella planta, puerta del centro de las cinco que hay en tal meseta, según se sube por la escalera. Mide una superficie útil de 23 metros 2 decímetros cuadrados (construida de 30,17 metros cuadrados). Linda: Al frente, con calle del Aire; por la derecha, con departamento 17 o trastero 5 de su misma planta y con sala de máquinas del ascensor; por la izquierda, con departamento 15 o trastero 3 de su misma planta y con cuarto de la antena colectiva, y por la espalda, con ese cuarto, la expresada meseta y la sala de máquinas citada. Cuota: 1,91 por 100. Delimitación y plantas: Dichos linderos son según se mira a la casa desde la calle del Aire. Se considera primera planta a la que está inmediatamente encima de la baja.

Tipo de subasta: 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zamora a 11 de septiembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—52.616.

ZARAGOZA

Edicto

Doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz Franco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 234/00, se sigue, a instancia de don José Antonio Gómez Escolano, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Palmira Gómez Escolano, natural de Zaragoza, vecina de Zaragoza, de 69

años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la avenida de Navarra, 65, 3.º B, de Zaragoza, no teniéndose noticias de ella desde el 5 de enero de 1987, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—52.647.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia autos número 848/1996, ejecución número 67/1997, iniciado a instancia de don Adolfo Casal Columna y otros, contra «Autocares Duna Cia. de Servicios, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta:

Bienes que se subastan y valoración

Tarjetas de transporte de autocares.
4962863-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5306095-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5461047-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5461048-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
4767502-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5461053-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5461054-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5461050-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5461056-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.
5454823-O Clase o serie VD Nacional: 1.500.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 8 de noviembre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de noviembre de 2000, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 20 de diciembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las nueve y cinco minutos de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 del valor de los bienes que hayan servido para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta 2517.0000.00.0848.96, que este Juzgado tienen abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza la Basílica, 19, 28020 de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículo 1.501 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no se admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad que estén tasados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. De resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo. Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria). Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercer (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 4 de septiembre de 2000.—El Secretario, Alfonso Lozano de Benito.—52.543.